

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DECLARAMUN PI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SESAECH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SESEAY”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.N.R.I. MARYSOL CONTRERAS NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para Conjuntar Acciones en Materia de Combate a la Corrupción (en adelante, “**Convenio Marco de Colaboración**”), con el objeto de establecer las bases y criterios de colaboración general entre “**LAS PARTES**” para la cooperación en el intercambio y suministro de tecnologías, códigos fuente e información, así como para la capacitación en el uso de dichas tecnologías al personal que se encuentre adscrito a ambos organismos descentralizados y la implementación de proyectos tecnológicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula **TERCERA** del “**Convenio Marco de Colaboración**” se estableció que las partes podrían celebrar Convenios Específicos de Colaboración para llevar a cabo actividades conjuntas entre “**LAS PARTES**”.

Con motivo de los antecedentes anteriormente citados, “**LAS PARTES**” han decidido coordinar esfuerzos en el marco del presente Convenio Específico conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**LAS PARTES**” declaran por conducto de sus representantes, que:

I.1 Se mantienen vigentes las generales y demás datos de identificación reconocidos en el Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 19 de septiembre de 2024.



I.2 De conformidad con lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para celebrar el presente convenio, manifestando que no media dolo ni mala fe y es su voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

I.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

I.4 Que ambas están enteradas de las actividades que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente convenio.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" han decidido celebrar el presente Convenio Especifico, derivado del Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración para formalizar y regular la licencia de uso no exclusivo del **Sistema Declaramun PI** que la "**SESAECH**" otorga a la "**SESEAY**", con el objetivo de que la segunda esté en aptitud de ponerlo a disposición de las áreas competentes de los entes públicos del Estado de Yucatán a fin de realizar la recepción, validación y envío de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y la generación de las versiones públicas de las mismas, para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- I. La "**SESAECH**" se compromete a:
 - a) Otorgar en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor a la "**SESEAY**" la licencia de uso no exclusivo del **Sistema Declaramun PI**, en términos de lo señalado en el presente Convenio.
 - b) Permitir a la "**SESEAY**" que despliegue y administre el Sistema Declaramun PI en el estado de Yucatán, en términos de lo señalado en el presente instrumento, con el fin de que las áreas competentes de los entes públicos del Estado de Yucatán cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para formalizar la recepción, validación y envío de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y la generación de las versiones públicas de las mismas, conforme a los



estándares previstos para el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Situación Fiscal.

- c) Proporcionar a la “SESEAY” los manuales y documentación necesaria para el uso y adecuada implementación del **Sistema Declaramun PI**.
- d) Proporcionar a la “SESEAY” asistencia técnica y capacitación al personal que designe la “SESEAY” respecto al despliegue del **Sistema Declaramun PI**.
- e) Proporcionar a la “SESEAY” las actualizaciones del **Sistema Declaramun PI** a través de los documentos, archivos o códigos fuente, que permitan mejorar de forma continua su estabilidad, funcionalidad o adecuar su uso a la normatividad nacional vigente.

II. La “SESEAY” se compromete a:

- a) Reconocer que la creación del **Sistema Declaramun PI**, es exclusiva de la “SESAECH”, sin modificar su imagen y diseño, por lo que su otorgamiento y uso no aplica la transferencia a su favor de los créditos que correspondan a la “SESEAY” por la imagen, creación y diseño.
- b) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del **Sistema Declaramun PI**.
- c) Utilizar el **Sistema Declaramun PI** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio.
- d) Contar con los niveles de seguridad adecuados, que garanticen la integridad y confidencialidad del **Sistema Declaramun PI**.
- e) Designar a las personas servidoras públicas que deberán ser capacitadas por el personal de la “SESAECH”, respecto al despliegue y uso del **Sistema Declaramun PI**.
- f) Sugerir a la “SESAECH”, mejoras o adecuaciones que pudieran realizarse al **Sistema Declaramun PI**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- g) Abstenerse de comercializar y/o sublicenciar cualquier versión del Sistema Declaramun PI proporcionada por la “SESAECH”.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DECLARAMUN PI

La “SESAECH” otorga a la “SESEAY” una licencia de uso no exclusivo del sistema, la cual reconoce que dicho sistema es creación exclusiva de la “SESAECH”, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que le correspondan por la imagen, creación y diseño. Asimismo, dicha licencia no implica obligación alguna para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema, así como de sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo. La “SESAECH” conserva los derechos



patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor, número 03-2022-111013221400-01, sobre el sistema **DeclaramunPI** reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19, de la Ley Federal del Derecho de Autor, en inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Se compromete expresamente la “SESEAY” a:

- a) A no realizar otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de a “SESAECH” sobre los créditos que por la creación, diseño y modificaciones del sistema **DeclaramunPI** pudiera corresponderle.
- b) Que toda mejora formará parte integrante del sistema y será propiedad de la “SESAECH”, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” establecen el siguiente Programa de Trabajo conjunto para la implementación, uso y aprovechamiento del **Sistema Declaramun PI**. Este programa contempla las actividades, plazos sugeridos y responsabilidades necesarias para asegurar la correcta adopción del sistema:

1. Capacitación y Asesoría Técnica.

- a) La “SESAECH” brindará capacitación a los equipos técnicos y operativos de la “SESEAY”, abarcando los aspectos técnicos, legales y de operación necesarios para el uso eficiente y el despliegue del **Sistema Declaramun PI**.
- b) Se designará un grupo de asesores de la “SESAECH” que proporcionará apoyo técnico remoto a los usuarios de la “SESEAY” para resolver dudas, implementar mejoras y asegurar el cumplimiento de los objetivos del sistema.

2. Implementación Técnica del Sistema.

- a) La “SESEAY” será responsable de realizar el despliegue del **Sistema Declaramun PI** en sus plataformas tecnológicas, para el adecuado funcionamiento y uso por parte de los entes públicos del Estado de Yucatán.
- b) La “SESAECH” facilitará a la “SESEAY” el acceso al sistema, incluyendo módulos y herramientas requeridas para la gestión de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de realizar las adecuaciones técnicas necesarias para su correcta implementación.

3. Cronograma de Ejecución.

Las partes acuerdan establecer el siguiente cronograma inicial de ejecución para el desarrollo del Programa de Trabajo:



- **Etapa 1: Diagnóstico y Planificación (noviembre 2024):** Identificación de las necesidades específicas de la “SESEAY” y personalización del **Sistema Declaramun PI** en función de dichas necesidades.
- **Etapa 2: Capacitación Inicial (noviembre y diciembre 2024):** Capacitación teórica y práctica para el personal de la “SESEAY” en el uso y administración del sistema.
- **Etapa 3: Pruebas Piloto (diciembre 2024):** Ejecución de una fase piloto en determinados entes públicos del Estado de Yucatán, con el fin de evaluar la operatividad del sistema y realizar los ajustes necesarios.
- **Etapa 4: Implementación Total (diciembre 2024 en adelante):** Despliegue completo del sistema en los entes públicos del Estado de Yucatán, a cargo de la “SESEAY” de forma exclusiva.

4. Evaluación.

Al término del primer año de ejecución, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo una evaluación conjunta para medir los resultados alcanzados y definir posibles áreas de mejora.

Mediante este Programa de Trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar esfuerzos y recursos para lograr una implementación efectiva del Convenio Específico, en beneficio de los procesos de gestión pública en sus respectivas entidades federativas.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” tienen por designados como enlaces a los servidores públicos que con tal carácter suscriben el presente convenio.

“LAS PARTES” convienen en que sus enlaces podrán fungir como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, previa comunicación escrita entre las mismas.

SEXTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para la “SESAECH” ni para la “SESEAY”.

Los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática de cada una de ellas, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.



SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte a la que se encuentra adscrita, o bien, a aquella que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, siempre y cuando conste por escrito suscrito por quienes cuenten con las facultades para hacerlo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte, por conducto de su titular, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por concluido, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, sin que sea necesario recibir una respuesta de la otra parte.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total finalización, entre las que se encuentran la conclusión de las acciones, estudios, diagnósticos, proyectos que deriven del presente instrumento jurídico y las demás que se acuerden. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces en el Convenio Marco de Colaboración. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte,



por oficio, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como legalmente hecha.

UNDÉCIMA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio Especifico de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito de la misma naturaleza u objeto, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme al presente Convenio Especifico de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que las disposiciones relacionadas con la confidencialidad en el marco del presente instrumento se encuentran reguladas en el Convenio Marco de Colaboración, en el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se maneja toda la información confidencial intercambiada. Por lo tanto, dichas disposiciones, se consideran aplicables y plenamente vigentes en el contexto de este Convenio Especifico, por lo que se tienen por aquí reproducidas, sin necesidad de reiterar o modificar los términos previamente acordados.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio Especifico de Colaboración, o de las acciones, estudios, diagnósticos y proyectos, salvo en los casos que se encuentran expresamente previstos en el presente instrumento o los que cuenten con la autorización previa y por escrito firmado de la otra parte.

(Handwritten signatures in blue ink)



Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas a los 21 días del mes de noviembre del año 2024.

POR LA “**SESAECH**”

**MTRA. DAYANHARA AGUILAR
BALLINAS**
SECRETARIA TÉCNICA

POR LA “**SESEAY**”

**L.N.R.I. MARYSOL CONTRERAS
NAVARRETE**
SECRETARIA TÉCNICA

ENLACES

POR LA “**SESAECH**”

**MTRO. SAÚL FERMÍN RUIZ
CASTELLANOS**
DIRECTOR DE SISTEMAS
ELECTRÓNICOS Y PLATAFORMA
DIGITAL

POR LA “**SESEAY**”

**LIC. CÉSAR DAVID MARTÍNEZ
PAREDES**
DIRECTOR DE ANÁLISIS, PREVENCIÓN
Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

I.T.I. AMALIA ALDECOA PALOMEQUE,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO. -----